

ESTAFA

El delito de estafa lo comete una persona que, con ánimo de lucro, utiliza un engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.

La estafa puede recaer sobre bienes muebles o inmuebles, derechos y servicios, por lo que se entiende que el bien jurídico protegido es el patrimonio. Sin embargo, para llevar a cabo el delito de estafa es esencial que se produzca un engaño, por lo que una parte de la doctrina opina que también se protege la buena fe y las relaciones de confianza.

Para que se entienda por producido el delito de estafa es necesario que existan varios elementos en la situación que se plantea denunciar como estafa:

- El Engaño: este es un elemento básico para determinar una estafa, debe ser lo suficientemente importante para convencer a la persona para que actúe en beneficio del estafador.
- Ánimo de lucro: el engaño debe ser hecho con la intención de obtener un beneficio mediante la estafa. En otras palabras, debe existir dolo en el actuar del estafador.
- Inducir al error: el autor del delito engaña a su víctima para que esta cometa un error que le permita obtener un beneficio o ganancia.
- Relación de causalidad: es decir, el error debe ser consecuencia del engaño, el acto de disposición patrimonial consecuencia del error y el perjuicio consecuencia del acto de disposición.

Si bien el fraude y la estafa son muy similares, existen entre ellos algunas diferencias fundamentales; ya que el fraude es un término más amplio y abarca diversas conductas deshonestas mientras que la estafa es una forma específica de fraude que se centra en **engañar a la persona**.

Referencia:

Contreras Fresneda, Saray (2022) ¿En qué consiste el delito de estafa? Dexia Abogados. Recuperado de: <https://www.dexiaabogados.com/blog/estafa/>